

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|---|--------|
| I. INTRODUCCIÓN | 2 |
| II. OBJETIVO Y ALCANCE | 3 |
| III. DEFINICIONES | 4 |
| IV. FUNDAMENTO LEGAL | 5 |
| V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ | 6 |
| VI. DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ | 7 |
| VII. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ | 9 |
| VIII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ | 10 |

I. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a lo dispuesto en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, se establece que en el ejercicio de la función pública, los servidores públicos deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con el propósito de consolidar una administración ética, eficaz, transparente, responsable, mediante la adopción de códigos de ética y de conducta.

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en los "Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo de 2012, se elaboró el presente documento denominado "**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de CAPUFE**", con el propósito de fortalecer la cultura de ética e integridad, mediante la implementación de acciones preventivas que garanticen el adecuado ejercicio del servicio público, así como la adopción de valores y principios que guíen y orienten el actuar de los servidores públicos de este Organismo.

II. OBJETIVO

Establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Comité de Ética de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como un órgano colegiado de consulta y asesoría especializada que contribuya en la emisión, actualización, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de este Organismo y del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

ALCANCE: Aplica a todos los servidores públicos de CAPUFE.

III. DEFINICIONES

- **CAPUFE y/u Organismo:** Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Director General de CAPUFE para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Organismo.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002.
- **Comité o Comité de Ética:** El Órgano de consulta y asesoría especializada para contribuir en la emisión, actualización, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- **Ley:** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- **Sindicato:** Sindicato Nacional de los Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **Unidad:** La Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-03-2002.

- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-04-1970.

- Estatuto Orgánico de CAPUFE.
D.O.F. 22-07-2011.

- Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
D.O.F. 06-03-2012.

- Contrato Colectivo de Trabajo. Vigente.

- Código de Conducta de CAPUFE.
12-12-2011.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

| CARGO | DERECHO | RESPONSABLE |
|----------------------|---------------------------------|--|
| Presidente | Voz y voto | Director de Administración y Finanzas |
| Secretario Ejecutivo | Con derecho voz pero sin voto | Gerente de Seguimiento y Supervisión |
| Miembros Electos | Voz y voto | Director de Operación Director de Infraestructura Carretera Coordinador de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria Coordinador de Planeación, Evaluación e Información Institucional Coordinador de Comunicación Social Coordinador de Delegaciones |
| Asesores | Con derecho a voz pero sin voto | Director Jurídico Titular del Órgano Interno de Control Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional |
| Invitado | Con derecho a voz pero sin voto | Persona física o servidor público con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar cuando así se requiera. |

VI. DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE

1. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité.
3. Designar a su Suplente y al Secretario Ejecutivo en el Comité de Ética de CAPUFE.

SECRETARIO EJECUTIVO

1. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas y/o informes correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión.
2. Convocar, por instrucciones del Presidente, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.
3. Dar seguimiento a los acuerdos.
4. Llevar las actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
5. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité para su aprobación en la última sesión de cada año.
6. Informar a la Unidad y al Órgano Interno de Control de CAPUFE, de los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

MIEMBROS ELECTOS

1. Recibir y canalizar los asuntos relacionados con acciones que propicien el mejoramiento y desarrollo laboral dentro del Organismo.

2. Proponer y sugerir comentarios que enriquezcan el Código de Conducta de CAPUFE.
3. Participar y proponer acciones que propicien la observancia de los principios y valores de los servidores públicos del Organismo.

ASESORES

1. Proporcionar orientación relacionada con los asuntos que se traten en las sesiones del Comité de acuerdo con las facultades que tengan conferidas en el ámbito de su competencia.
2. El representante del Órgano Interno de Control, proporcionará de manera fundada y motivada la orientación, opinión y comentarios sobre la aplicación de normatividad y criterios, que en su caso resulte aplicable en los temas tratados por el Comité.

INVITADOS

1. Aportar comentarios u opiniones con base en la experiencia y conocimientos sobre los temas o asuntos a tratar en el Comité.

VII. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
2. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
3. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo y calendario de sesiones.
4. Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como contribuir en la aplicación y cumplimiento del mismo.
5. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de CAPUFE.
6. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.
7. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
8. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos del Organismo, el apego a los mismos.
9. Comunicar al Órgano Interno de Control de CAPUFE, sobre las conductas de los servidores públicos, que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.
10. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
11. Contribuir a mejorar el clima laboral en el Organismo, mediante el diagnóstico, atención y seguimiento de los casos de hostigamiento y acoso sexual a través de un Subcomité de apoyo el cual se encargará además de la recepción de quejas y asesoramiento en esta materia.

VIII. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

1. Los Miembros Electos serán elegidos anualmente.
2. Los miembros propietarios, podrán designar mediante escrito a sus suplentes con los mismos derechos, los cuales deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.
3. Los servidores públicos que sean propuestos para integrar el Comité de Ética, en su calidad de propietarios o suplentes, deberán en todo momento observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.
4. En ausencia del Presidente del Comité de Ética o su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo.
5. Las decisiones y acuerdos del Comité de Ética se tomarán de manera colegiada por el 50% más uno de los integrantes con derecho a voz y voto.
6. En cada reunión se levantará un acta que deberá ser firmada por los integrantes del Comité de Ética, señalando el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voz y voto, así como los comentarios y sugerencias del Órgano Interno de Control de CAPUFE.
7. Los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación.
8. El Comité de Ética, para cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta CAPUFE, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.
9. En la realización de las evaluaciones respecto del cumplimiento del Código de Conducta, el Comité de Ética podrá promover, en su caso, la participación de los sectores social y privado, así como de los gobiernos estatales y municipales, a través de la aplicación de encuestas o de la solicitud de propuestas, entre otros mecanismos.
10. El Comité deberá instruir la publicación del Código de Conducta en la página Web del Organismo, así como remitir una copia del mismo a la Unidad, para efectos de su registro y difusión.